

DIARIO OFICIAL NÚMERO 31527 martes 1° de diciembre 1964

DECRETO NUMERO 2883 DE 1964

(noviembre 16)

por el cual se adiciona el artículo 8° del Decreto número 189 de 1964

El presidente de la Republica de Colombia,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el comité Administrativo de la Asociación Colombiana de Universidades, y el Fondo Universitario Nacional, han solicitado la reforma del artículo 8° del Decreto 189 de 1964, en razón de que las Universidades Pontificias que funcionan en el país han venido otorgando sus títulos y diplomas redactados en latín desde hace varias centurias;

Que en armonía con lo dispuesto por el artículo 1° de la ley 2° de 1960, la expedición de diplomas y títulos redactados en latín constituye para las Universidades **Pontificas** una tradición imprescindible

Que en concepto de la Academia Colombiana de la Lengua, los diplomas y títulos que expidan las Universidades Pontificias pueden continuar redactándose en latín,

DECRETA:

Artículo único. Adicionase el artículo 8° del Decreto número 189 de 1964, en la siguiente forma:

Parágrafo. Los títulos, diplomas y demás documentos que tradicionalmente las Universidades Pontificias han venido expidiendo redactados en latín, podrán continuar redactándose en el mismo idioma.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogota, D. E, a noviembre 16 de 1964

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Educación Nacional, **Pedro Gómez Valderrama.**